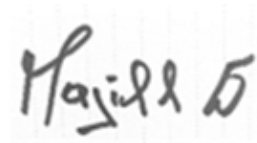


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., dando cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado, allega escrito por medio del cual indica el número de cuenta bancaria al que se puede realizar la devolución de la suma de dinero QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 581.462) y, para el efecto, allega el certificado bancario correspondiente. Así mismo, informándole que la demandante, señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ**, allega contestación al requerimiento que le fuere realizado, manifestando que solicita se “(...) ordene requerir a la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S. para que aporte los documentos necesarios que prueben la desvinculación definitiva del señor Elkin Mauricio, como por ejemplo la desvinculación al sistema de seguridad social.” Y que, “(...) Una vez verificada esta situación, autorizo la devolución de los dineros que no correspondan a los alimentos de mis hijas”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00242

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., dando cumplimiento al requerimiento realizado por este judicial, allega escrito por medio del cual indica el número de cuenta bancaria al que se puede realizar la devolución de la suma de dinero QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 581.462) y, para el efecto, allega el certificado bancario correspondiente. Así mismo, la demandante, señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ**, allega contestación al requerimiento que le fuere realizado, manifestando que solicita se “(...) ordene requerir a la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S. para que aporte los documentos necesarios que prueben la desvinculación definitiva del señor Elkin Mauricio, como por ejemplo la desvinculación al sistema de seguridad social.” y que, “(...) Una vez verificada esta situación, autorizo la devolución de los dineros que no correspondan a los alimentos de mis hijas”.

Dicho lo anterior, se **ORDENA** poner en conocimiento de la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., la respuesta remitida por la demandante, señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ** y **REQUERIR** a tal entidad para que, de acuerdo por lo manifestado por la parte demandante, remita los documentos que evidencien la efectiva desvinculación del demandado, señor **ELKIN MAURICIO TORRES OSORIO**, como empleado de tal empresa. Esto a fin de darle claridad a la parte actora con el objetivo de que procesa a dar la autorización correspondiente de devolución de los dineros en mención.

NOTIFÍQUESE esta providencia y la respuesta dada por la señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ**, a la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta ciudad, a la dirección física calle 29 Nro. 52-115 de Medellín y a los correos electrónicos cvelezm@cuerosvelez.com y jparra@cuerosvelez.com.

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61160ffa0b669a7a916ae1a6f91f830636d4e05b37809bdaf6b31db50a78dd85**

Documento generado en 25/11/2022 08:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>